

## RESOLUCIÓN 215-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. / (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas / (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...);*
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: “1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces; y, / 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...);”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco*

*de elegibles correspondiente a la jurisdicción del cargo. / La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*

- Que** el artículo 216 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Existirán tribunales de lo contencioso administrativo en los distritos que determine el Consejo de la Judicatura, el cual establecerá el número de salas, la sede y espacio territorial en que ejerzan su competencia”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales (...); y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 18, de 20 de junio de 2017, resolvió: *“DECLARAR ELEGIBLES A LOS JUECES DE LA FUENTE DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y APROBAR EL INFORME FINAL DE INTEGRACIÓN DEL BANCO ÚNICO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE JUECES DE CORTE PROVINCIAL, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO, A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”;* la referida resolución, en su artículo 2, establece : *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 007-2020, de 16 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 141, de 12 de febrero de 2020, resolvió: *“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”;*
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 214-2021, de 9 de diciembre de 2021, resolvió: *“TERMINAR LAS DESIGNACIONES DE JUEZAS TEMPORALES EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA Y DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”*;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante correo electrónico de 7 de diciembre de 2021, consultó en orden de puntaje, al abogado Yorky Anatoly Calva Suárez, como elegible de la Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, la disponibilidad de aceptar un nombramiento temporal para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí; quien, mediante correo electrónico, en la misma fecha, expresó su respuesta positiva para el cargo propuesto;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-1074-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-749, de 8 de diciembre de 2021, para: *“(…)nombramientos de jueces permanentes para Unidades Judiciales de las provincias de Galápagos (1), Zamora Chinchipe (1), Loja (1) y Tungurahua (1) y nombramientos temporales de jueces para Unidad Judicial de la provincia de Tungurahua (1) y para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí (1)”*; tomando en cuenta en estricto orden de puntaje a los profesionales integrados en el banco de elegibles de jueces de las Zonas 2 y 3 de la Resolución 003-2018, de los postulantes que superaron el proceso de selección y que presentaron la documentación requerida, en el cual se verificó que no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; asimismo, adjuntó los documentos que contienen las respectivas certificaciones presupuestarias que fueron remitidas por las Direcciones Provinciales de Galápagos, Zamora Chinchipe, Loja, Tungurahua y Manabí;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10611-M, de 9 de diciembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1074-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-749, de 8 de diciembre de 2021, para: *“(…) nombramientos de jueces permanentes para Unidades Judiciales de las provincias de Galápagos (1), Zamora Chinchipe (1), Loja (1) y Tungurahua (1) y nombramientos temporales de jueces para Unidad Judicial de la provincia de Tungurahua (1) y para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Manabí (1)”*, y su alcance el Memorando CJ-DNTH-2021-1087-MC, de 8 de diciembre de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0586-MC, de 8 de diciembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUECES DE UNIDAD JUDICIAL PARA LAS PROVINCIAS DE GALÁPAGOS, ZAMORA CHINCHIPE, LOJA Y TUNGURAHUA Y UN JUEZ TEMPORAL PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**

**Artículo 1.-** Nombrar jueces de Unidad Judicial para las provincias de Galápagos, Zamora Chinchipe, Loja y Tungurahua y un juez temporal para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en ejecución de la Resolución 007-2020, con base en los informes contenidos en el Memorando CJ-DG-2021-10611-M, de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General y el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2021-749, remitido mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-1074-MC, de 8 de diciembre de 2021, y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2021-1087-MC de 8 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano, de acuerdo al siguiente cuadro:

### JUECES DE UNIDAD JUDICIAL

#### Zona 2:

| CÉDULA DE CIUDADANÍA | APELLIDOS Y NOMBRES                   | PUNTAJE | PROVINCIA | CANTÓN     | CARGO Y DEPENDENCIA                | TIPO DE NOMBRAMIENTO |
|----------------------|---------------------------------------|---------|-----------|------------|------------------------------------|----------------------|
| 131021072-7          | MENÉNDEZ<br>GARCÍA<br>NURY<br>ANNABEL | 96,51   | Galápagos | Santa Cruz | Unidad Judicial<br>Multicompetente | Permanente           |

#### Zona 3:

| CÉDULA DE CIUDADANÍA | APELLIDOS Y NOMBRES                             | PUNTAJE | PROVINCIA           | CANTÓN   | CARGO Y DEPENDENCIA                         | TIPO DE NOMBRAMIENTO |
|----------------------|---|---------|---------------------|----------|---|----------------------|
| 180420138-0          | VALENCIA<br>GUAMANQUISPE<br>JÉSSICA<br>GABRIELA | 95,19   | Zamora<br>Chinchipe | Zamora   | Unidad Judicial<br>Multicompetente<br>Civil | Permanente           |
| 030122972-0          | VÁZQUEZ<br>MUÑOZ LUIS<br>SANTIAGO               | 95,12   | Loja                | Saraguro | Unidad Judicial<br>Multicompetente          | Permanente           |
| 110473976-6          | GUZMÁN GÓMEZ<br>MARÍA BELÉN                     | 95,06   | Tungurahua          | Pelileo  | Unidad Judicial<br>Multicompetente          | Permanente           |
| 180338818-8          | POVEDA<br>GAIBOR LUIS<br>EDUARDO                | 94,94   | Tungurahua          | Ambato   | Unidad Judicial<br>Civil                    | Temporal             |

### JUEZ PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ

#### Zona 2:

| CÉDULA DE CIUDADANÍA | APELLIDOS Y NOMBRES                 | PUNTAJE | PROVINCIA | CANTÓN     | CARGO Y DEPENDENCIA  | TIPO DE NOMBRAMIENTO |
|----------------------|-------------------------------------|---------|-----------|------------|--|----------------------|
| 110444126-4          | CALVA<br>SUÁREZ<br>YORKY<br>ANATOLY | 89,76   | Manabí    | Portoviejo | Juez para el Tribunal<br>Contencioso<br>Administrativo y<br>Tributario de Manabí | Temporal             |

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Galápagos, Zamora Chinchipe, Loja, Tungurahua y Manabí del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

|                |    |
|----------------|----|
| PROCESADO POR: | FC |
|----------------|----|